



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-42391468- -APN-DRMP#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 599/19 (RESOL-2019-599-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los Acuerdos –identificados como ANEXO I y ANEXO II celebrados en fecha 29 de Agosto de 2018 obrante en en IF-2018-42404559-APN-DRMP#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1075/19 y 1076/19** Respectivamente.-



centauro s.a.

DIAG. GARIBALDI 4825
TEL.:(54) (0223) 480-0112 LIN. ROT.
FAX: (54) (0223) 489-1261
E-mail: info@centaurosa.com
B7608GHC Mar del Plata - Rep. Argentina

ANEXO I. RAMA FILETEROS, ENVASADORAS Y PEONES CCT 161/75
(modalidad de liquidación de la remuneración por enfermedad y/o accidente inculpable, feriados nacionales, licencias gremiales y previstas por la Ley de Contrato de Trabajo o Convenio Colectivo de Trabajo, en que no se presten servicios.-

Empleadora: CENTAURO S.A., con domicilio en Diagonal Garibaldi N° 4825, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.-

Empleados: Personal ramas FILETEROS, ENVASADORAS Y PEONES (CCT 161/75), Asociación Profesional SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO (S.O.I.P.), con domicilio en calle 12 de Octubre N° 4445, de esta ciudad.-

MATERIA: Acuerdo determinativo de la modalidad de liquidación de la remuneración por enfermedad y/o accidente inculpable (art. 208 LCT), licencias gremiales y de Ley de Contrato de Trabajo o Convenio Colectivo de Trabajo y feriados nacionales en los que no se presten servicios (arts. 165,166 y concordantes LCT).-

FUNDAMENTOS: Visto el carácter variable de la remuneración prevista para la actividad comprendida por el CCT 161/75, sujeta a su determinación por kilos de producción o envase y en su caso una variable impredecible de determinación en las horas extras a prestar por los trabajadores conforme el mayor o menor ingreso de pescado a elaborar, el que a su vez es altamente perecedero corresponde aclarar la modalidad de liquidación de la remuneración por enfermedades y accidentes en ambos casos de naturaleza inculpable, licencias pagas de la Ley de Contrato de Trabajo o Convenio Colectivo de Trabajo, al igual que los feriados nacionales en que los trabajadores no presten servicios en el establecimiento del empleador, por lo que la empleadora como cláusula integrante del convenio de empresa que rige para el personal de CENTAURO S.A., correspondiente a las ramas: fileteros, envasadoras y peones, oportunamente presentado y homologado en el expediente MTEySS N° 86.230/92, la empleadora propone:

1) Determinar la modalidad de liquidación de la remuneración correspondiente por cada día en que los trabajadores que se desempeñan en **las ramas, fileteros, envasadoras y peones** que gocen de **licencia paga por enfermedad y/o accidente inculpable**, tomando a los fines del cálculo del salario diario por dicha causal, la suma remunerativa percibida por el trabajador en los seis meses precedentes a la primera manifestación invalidante, dividida por 132 días, por ser

PESQUERA VERAZ S.A.

RICARDO J. ANGELERI
APODERADO

CENTAURO S.A.
IF-2018-42404559-ABN-DRMP#MT
RICARDO J. ANGELER
PRESIDENTE

página 4 de 129

este el promedio habitual de jornadas laborales dentro de cada semestre. La suma resultante brindará el monto del salario diario a liquidarle al trabajador beneficiario durante todo el período de duración de la licencia paga por enfermedad y/o accidente inculpable que le corresponda en los términos previstos por el art. 208 LCT.-

2) El rubro antigüedad liquidado durante el semestre precedente a la primera manifestación invalidante, no integrará la fórmula de cálculo del salario diario según se establece en el punto 1).-

Durante todo el período de licencia paga por enfermedad y/o accidente inculpable, el rubro antigüedad será liquidado sobre el monto del salario diario por enfermedad y/o accidente inculpable calculado en la forma establecida en el punto 1).-

3) **Respecto de las envasadoras y peones**, la forma de liquidación del salario diario que se establece bajo la modalidad prevista en los puntos 1) y 2) del presente, también será aplicable para la liquidación y pago de las licencias pagas de ley (gremiales, nacimiento, fallecimiento, estudio, etc.), las previstas por el Convenio Colectivo de Trabajo y de los feriados nacionales en que los trabajadores de las ramas involucradas (envasadoras y peones) no presten efectivamente servicios, conforme lo determinado por los arts. 165,166 y concordantes LCT.-

4) **Respecto de los fileteros** la forma de liquidación del salario diario, en el caso de las **licencias pagas de ley** (gremiales, nacimiento, fallecimiento, estudio, etc.), **las previstas por el Convenio Colectivo de Trabajo** y de los **feriados nacionales** se calcularán en base: **a)** el valor remunerativo correspondiente a los kilos elaborados conforme la "tabla de equivalencias entre el filet de merluza sin piel y sin tela, con el resto de las variedades" integrantes del CCT 161/75, tomando la producción de los seis días anteriores a la primera manifestación invalidante, o inicio de licencia generadora del derecho al goce de la licencia que en cada caso corresponda, dividido por los días trabajados por su beneficiario; más **b)** el valor remunerativo variable (excedente, adicional filet de merluza, excedente merluzón, asignación de emergencia, bonos de asistencia), correspondiente a la suma de los importes de la producción de los últimos 6 meses efectuada por el filetero que devengue la licencia, dividido por la suma de los días en que efectivamente se trabajó en la planta de fileteado en igual período (6 meses) anterior al goce de la licencia en cuestión.-

D'ALESSANDRO 2

CENTAURO S.A.

RICARDO J. ANGELERI
IF-2018-42404569-APN-DRMP#MT

página 5 de 129

PESQUERA VERAZ S.A.

RICARDO J. ANGELERI
APODERADO



centauro S.A.

DIAG. GARIBALDI 4825
TEL.:(54) (0223) 480-0112 LIN. ROT.
FAX: (54) (0223) 489-1261
E-mail: info@centaurosa.com
B7608GHC Mar del Plata - Rep. Argentina

Queda expresamente establecido que la licencia paga por enfermedad y/o accidente inculpable para la rama fileteros, será determinada en base a lo convenido en la cláusula 1) del presente.-

5) El presente acuerdo mantiene vigencia a partir de su firma y/o ratificación por las partes ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para todos los trabajadores comprendidos en el mismo.-

Mar del Plata 29 agosto de 2018.-

D'ALESSANDRO

[Handwritten signature]

Ledesma 2
Sec. General
S.O.I.P.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ALEMAN

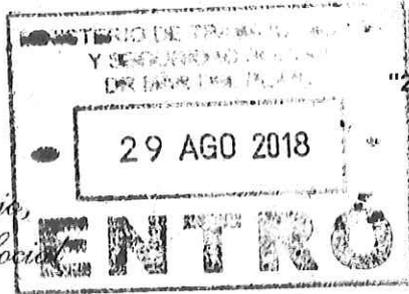
Berentez Cepillo

[Handwritten signature]
ADRIANA SUAREZ

[Handwritten signature]
CENTAURO S.A.
RICARDO J. ANGELERI
PRESIDENTE
[Handwritten signature]
PESQUERA VERAZ S.A.
RICARDO J. ANGELERI
APODERADO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

En la ciudad de Mar del Plata, al 29 días del mes de Agosto de 2018, siendo las 10.00 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante **Sr. JORGE ERREA** de la Delegación Regional Mar del Plata del **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, en representación del **SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO** la Secretaria General, Sra. CRISTINA LEDESMA, DNI 21.004.716 la Sra. CECILIA BENITEZ, DNI 31.734.956, y las Delegadas de Personal las Sras. ADRIANA SUAREZ, DNI 26.799.278, la Sres. JORGE D'ALESSANDRO, DNI 24.280.162 y el Sr. MARIANO ALEMAN, DNI 32.441.254 por una parte; y por la otra en representación de **CENTAURO S.A. y PESQUERA VERAZ S.A.** absorbente de la anterior, el Sr. RICARDO JOSE ANGELERI, DNI 12.200.337, en su carácter de Presidente del Directorio quien acredita acta de directorio y con el patrocinio del Dr. JUAN GUSTAVO SALTHÚ, DNI 11.133.945 quienes manifiestan en este acto que son los miembros designados de la Comisión Negociadora a los efectos de ratificar el acuerdo.- Asimismo adjuntamos estatutos y actas certificadas.

En el uso de la palabra las comparecientes **MANIFIESTAN**: Abierto el acto **Ambas partes** manifiestan que **RATIFICAN** en un todo el contenido y firmas del Acta Acuerdo denominadas Anexo I - Rama Fileteros, Envasadoras y Peones CCT 161/75 y el Anexo II - (Adicional del 10% exclusivamente para peones que desempeñan jornada efectiva en área congelado, con prestación de tareas determinadas), firmados en fecha 29 de Agosto de 2018 que forman parte del CCT 161/75, Expediente 86230/92 por Acuerdo de Empresa. Asimismo solicitamos la homologación del presente Acuerdo.-----

En este estado el **Funcionario Actuante** atento a lo expuesto hace saber a las comparecientes se procederá a dar intervención a la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para efectuar el control de legalidad y eventualmente acceder a la registración peticionada, quedando formalmente notificados de ello.-----

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 12,10 horas, firmándose tres (3) ejemplares de un solo tenor y aun mismo efecto que certifico ante mí.

PARTE SINDICAL

D'ALESSANDRO
ALEMAN MARIANO
Ledesma Cristina
Sec. General
S.O. I.V.

PARTE EMPRESARIA

ADRIANA SUAREZ
RICARDO J. ANGELERI
PODERADO
IF-2018-42404559-APN-DRMP-AMT

PESQUERA VERAZ S.A.

página 127 de 129
RICARDO J. ANGELERI
APODERADO

JORGE A. ERREA
Leg. N° 24206
M. EYSS
Deleg. Reg. Mar del Plata
RICARDO J. ANGELERI
Presidente
CENTAURO



centauro S.A.

DIAG. GARIBALDI 4825
TEL.: (54) (0223) 480-0112 LIN. ROT.
FAX: (54) (0223) 489-1261
E-mail: info@centaurosa.com
B7608GHC Mar del Plata - Rep. Argentina

ANEXO II (adicional del 10% exclusivamente para peones que desempeñan jornada efectiva en área congelado, con prestación de tareas determinadas).-

Empleadora: CENTAURO S.A., con domicilio en Diagonal Garibaldi N° 4825, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.-

Empleados: Personal rama PEONES que presten servicios exclusivamente en el área congelado (CCT 161/75), Asociación Profesional SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO (S.O.I.P.), con domicilio en calle 12 de Octubre N° 4445, de esta ciudad.-

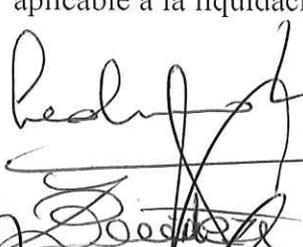
MATERIA: Acuerdo determinativo y un adicional del 10 % sobre el valor de la hora conformada, otorgado en forma exclusiva para los peones que se desempeñan efectivamente en el área congelado, realizando tareas de carga y descarga de placas de congelación, túneles de congelado y enmastado del producto congelado.-

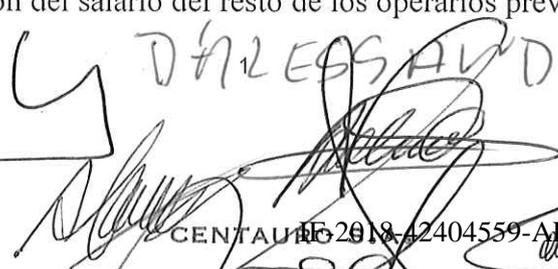
FUNDAMENTOS: Respecto de los peones con actividad comprendida dentro del CCT 161/75, que prestan servicios exclusivamente en el sector inmediatamente lindero a las placas y/o túneles de congelado, denominada área de congelado por su mayor exposición al frío, que realicen tareas de carga y descarga de placas y túneles de congelado y enmastado del producto congelado, se les otorgará un adicional remunerativo, que será integrante del convenio de empresa que rige para el personal de CENTAURO S.A., correspondiente a la rama: peones, oportunamente presentado y homologado en el expediente MTEySS N° 86.230/92, la empleadora propone:

1) La presente cláusula será de aplicación exclusiva a los peones que se desempeñan en la denominada área congelado, lindera a las placas y/o túneles de congelado del establecimiento frigorífico del empleador y realicen efectivamente las tareas detalladas en el párrafo precedente.-

2) A los trabajadores con actividad comprendida en la categoría peones, que **durante toda su jornada de trabajo presten servicios exclusivamente dentro del área congelado del establecimiento frigorífico**, se les liquidará un adicional del 10 % sobre el valor de la hora conformada para la categoría peón prevista por el CCT 161/75, por hora efectivamente trabajada en dicha área, realizando las tareas anteriormente detalladas.-

3) Queda expresamente establecido que este adicional en ningún caso será aplicable a la liquidación del salario del resto de los operarios previstos en el CCT


PESQUERA VERAZ S.A.
RICARDO J. ANGELERI
APODERADO


RICARDO J. ANGELERI
PRESIDENTE

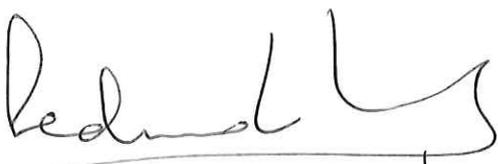
página 7 de 129

CENTAURUS 2018-42404559-APP-DRMP#MT

161/75, cualquiera fuere su categoría (fileteros, envasadoras y peones, estos últimos en tanto se desempeñen fuera del área congelado, con efectiva realización de las tareas detalladas en este acuerdo).-

4) El presente acuerdo se propone que sea retroactivo al 01/01/2018 para los trabajadores comprendidos en el mismo.-

Mar del Plata, 2º agosto de 2018.-


Ledesma Cristina
Sec. General
S.O.I.P.

D'ALESSANDRO




ALEMAN


Adriana
Suarez

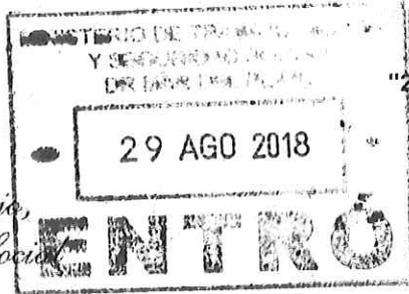


CENTAURO S.A.
RICARDO J. ANGELERI
PRESIDENTE

PESQUERA VERAZ S.A.
RICARDO J. ANGELERI
APODERADO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

En la ciudad de Mar del Plata, al 29 días del mes de Agosto de 2018, siendo las 10.00 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante **Sr. JORGE ERREA** de la Delegación Regional Mar del Plata del **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, en representación del **SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO** la Secretaria General, Sra. CRISTINA LEDESMA, DNI 21.004.716 la Sra. CECILIA BENITEZ, DNI 31.734.956, y las Delegadas de Personal las Sras. ADRIANA SUAREZ, DNI 26.799.278, la Sres. JORGE D'ALESSANDRO, DNI 24.280.162 y el Sr. MARIANO ALEMAN, DNI 32.441.254 por una parte; y por la otra en representación de **CENTAURO S.A. y PESQUERA VERAZ S.A.** absorbente de la anterior, el Sr. RICARDO JOSE ANGELERI, DNI 12.200.337, en su carácter de Presidente del Directorio quien acredita acta de directorio y con el patrocinio del Dr. JUAN GUSTAVO SALTHÚ, DNI 11.133.945 quienes manifiestan en este acto que son los miembros designados de la Comisión Negociadora a los efectos de ratificar el acuerdo.- Asimismo adjuntamos estatutos y actas certificadas.

En el uso de la palabra las comparecientes **MANIFIESTAN**: Abierto el acto **Ambas partes** manifiestan que **RATIFICAN** en un todo el contenido y firmas del Acta Acuerdo denominadas Anexo I - Rama Fileteros, Envasadoras y Peones CCT 161/75 y el Anexo II - (Adicional del 10% exclusivamente para peones que desempeñan jornada efectiva en área congelado, con prestación de tareas determinadas), firmados en fecha 29 de Agosto de 2018 que forman parte del CCT 161/75, Expediente 86230/92 por Acuerdo de Empresa. Asimismo solicitamos la homologación del presente Acuerdo.-----

En este estado el **Funcionario Actuante** atento a lo expuesto hace saber a las comparecientes se procederá a dar intervención a la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para efectuar el control de legalidad y eventualmente acceder a la registración peticionada, quedando formalmente notificados de ello.-----

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 12,10 horas, firmándose tres (3) ejemplares de un solo tenor y aun mismo efecto que certifico ante mí.

PARTE SINDICAL

D'ALESSANDRO
ALEMAN MARIANO
Ledesma Cristina
Sec. General
S.O. I.V.

PARTE EMPRESARIA

ADRIANA SUAREZ
RICARDO J. ANGELERI
PODERADO
IF-2018-42404559-APN-DRMP-AMT

PESQUERA VERAZ S.A.

página 127 de 129
RICARDO J. ANGELERI
APODERADO

JORGE A. ERREA
Leg. N° 24206
M. EYSS
Deleg. Reg. Mar del Plata
RICARDO J. ANGELERI
Presidente
CENTAURO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 599/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.